

## **ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA**, Alcalde en Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, y 4 fracción VIII de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, ésta tiene por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del Distrito Federal; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población,

se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.**

**I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL :** “Apoyo a negocios establecidos en la Alcaldía Benito Juárez, afectados por la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

**II. TIPO DE ACCIÓN**

Se entregará un apoyo económico a las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o personas morales o Mypes que resulten beneficiarias de la presente Acción Social, con la finalidad de disminuir el impacto económico generado por la contingencia sanitaria de COVID-19.

**III. ENTIDAD RESPONSABLE.**

**Dependencia o Entidad Responsable de la Ejecución de la Acción Institucional:**  
Alcaldía Benito Juárez.

**Unidades Administrativas involucradas en la operación de la acción institucional:**

- 1. Dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana:**  
Responsable de la implementación y verificación de la Acción Institucional.
- 2. Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo:**  
Responsable del seguimiento, coordinación, implementación, supervisión y ejecución de la Acción Institucional.
- 3. Coordinación de Fomento Económico:**  
Responsable de la operación e instrumentación de la Acción Institucional, así como de la integración de expedientes y de la conformación del padrón de las y los beneficiarios.
- 4. Dirección General de Administración:**  
Responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de su Dirección de Finanzas.

#### **IV. DIAGNÓSTICO**

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su censo económico se muestra que la Ciudad de México ocupa el primer lugar en la producción bruta total nacional, que es el valor de todos los bienes y servicios producidos o comercializados por cada unidad económica como resultado de sus actividades. En ese sentido las Alcaldías que concentran las mayores participaciones en esta variable son Cuauhtémoc con 26.9%, Miguel Hidalgo con 22.3%, Álvaro Obregón con 11.8% y Benito Juárez con 11.4%.

Asimismo, del total de establecimientos mercantiles en la Ciudad de México, Iztapalapa y Cuauhtémoc registraron los mayores porcentajes con 17.6% y 16.0% respectivamente, seguidos por Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza y en quinto lugar la Alcaldía Benito Juárez con 5.8%.

Tomando en consideración el tamaño y número de habitantes de la Alcaldía Benito Juárez, en comparación con otras Alcaldías, Benito Juárez tiene una aportación muy importante a la economía de la Ciudad y es una de las 5 Alcaldías más importantes en este rubro, situación que hace de ésta Alcaldía ideal para poder emprender un negocio y a su vez, generar empleos.

En virtud de lo anterior, para el desarrollo económico de la Alcaldía Benito Juárez, se requiere que las micro, pequeñas y medianas empresas que operan dentro de la demarcación, cuenten con finanzas sólidas para poder llevar a cabo las labores diarias, y consecuentemente contar con recursos para poder mantenerse activas y seguir generando empleos, ya que mediante la generación de estos, pueden atacarse de manera directa diversas problemáticas sociales como la inseguridad, el desempleo, la falta de oportunidades y la pobreza, partiendo de la premisa que de una economía sana, se traducen mejores condiciones de vida para las personas.

Ahora bien, derivado de la aparición de la pandemia del Coronavirus o COVID-19, los gobiernos de distintos países han llevado a cabo diversas acciones que tienen por objeto aislar total o parcialmente a la población, con la finalidad de disminuir la propagación y contagios del virus entre sus gobernados.

En virtud de lo anterior, desde el 23 de marzo y tentativamente hasta el 30 de abril, en la Ciudad de México se prohibió llevar a cabo eventos públicos y privados donde hayan más de 50 personas, también se ordenó el cierre de bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, cines, gimnasios, entre otros establecimientos mercantiles, situación que funciona como medida de prevención de contagio del COVID-19, pero que de manera paralela afecta determinadamente la economía de las familias que llevan a cabo algún tipo de actividad económica para poder subsistir.

Lo mencionado en el párrafo que antecede, representa un gran problema, toda vez que la afectación de la economía impacta directamente en el bolsillo de quienes de ella viven, así como de las personas que tienen un empleo gracias a los negocios que operan diariamente en la demarcación territorial, por ello, resulta indispensable que se lleven acciones gubernamentales tendientes a apoyar cualquier unidad económica que esté viéndose afectada por la contingencia sanitaria del COVID-19, en este caso, el otorgamiento de transferencias monetarias mediante una Acción Institucional tomando en consideración que se llevará a cabo por una sola ocasión por lo que no es necesario convertirlo en programa social.

## **V. ANTECEDENTES**

La presente Acción Institucional es emergente y surge en atención de la emergencia y contingencia sanitaria del COVID-19.

## **VI. GLOSARIO**

Para efectos de estas disposiciones se entenderá por:

**ACCIÓN INSTITUCIONAL:** Refiere a la Acción Institucional para el apoyo a las Mypes de Benito Juárez afectadas por la emergencia sanitaria del COVID-19.

**PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL:** Son aquellas personas que se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes en el Régimen Fiscal del mismo nombre, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, y que realicen actividades económicas diversas y sean dueños de sus propios negocios.

**PERSONAS FÍSICAS BAJO EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL:** Son aquellas personas que se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes en el Régimen Fiscal del mismo nombre, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, que realizan únicamente actividades empresariales, enajenan bienes o prestan servicios por los que no se requiere para su realización título profesional, y que sus ingresos en conjunto no excedan de dos millones de pesos.

**MYPES:** Para efectos de estos lineamientos, se entiende a la unidad económica constituida por una persona natural constituida bajo el régimen fiscal de persona física con actividad empresarial o bajo el régimen de incorporación fiscal, o por una persona jurídica o moral, bajo cualquier forma de organización o empresa, que tiene por objeto desarrollar actividades de extracción transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios, con un máximo de 50 empleados.

**BENEFICIARIOS:** Beneficiarios de la Acción Institucional para el apoyo a las Mypes de Benito Juárez afectadas por la contingencia sanitaria del COVID-19.

## **VII. POBLACIÓN OBJETIVO**

Las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal, o Mypes, sin distinción de raza, credo y/o condición socioeconómica, o cualquier otra causal que sea motivo de discriminación, y que radiquen y tengan su unidad económica dentro de la demarcación territorial en Benito Juárez, y que cumplan con los requisitos de los presentes lineamientos.

Queda prohibido el ingreso como beneficiarios a la Acción Institucional, a los servidores públicos de la Alcaldía Benito Juárez, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones prevean las legislaciones federales y locales aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

## **VIII. POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Se otorgará el beneficio a mil personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o Mypes que cumplan con los requisitos y criterios para ser beneficiarios señalados en los presentes lineamientos.

## **IX. OBJETIVO GENERAL**

Apoyar con una transferencia monetaria directa a los microempresarios señalados en los presentes lineamientos como población beneficiaria, de la Alcaldía Benito Juárez, constituidas ya sea como personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o como Mypes, durante la emergencia sanitaria de COVID-19, y contribuir a la disminución del impacto económico que generará la misma, mejorando la liquidez y el capital de trabajo de las unidades económicas para afrontar los gastos directos de la operación del propio negocio, tales como pago de nómina o renta.

## **X. OBJETIVO ESPECÍFICO**

Otorgar una transferencia monetaria directa a personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o Mypes que resulten beneficiarias de la presente Acción Institucional, con la finalidad de ayudarles a sobrellevar el impacto económico generado por la contingencia sanitaria de COVID-19.

## **XI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

- **Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020:**  
\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
- **Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:**  
\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficiarios:**  
Entrega única en el ejercicio fiscal 2020

## **XII. METAS FÍSICAS**

La meta física es apoyar a un total de mil personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal y/o Mypes, de los señalados en los presentes lineamientos.

## **XIII. COBERTURA**

La presente Acción Institucional tiene cobertura dentro del territorio que comprende a la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México.

## **XIV. VIGENCIA**

La presente Acción Institucional tendrá vigencia de hasta cuatro meses, salvo que derivado de la misma contingencia sanitaria se desprenda la necesidad de extender la vigencia.

## **XV. REQUISITOS DE ACCESO**

Toda persona física con actividad empresarial, persona física bajo el régimen de incorporación fiscal o Mypes que soliciten el apoyo derivado de esta Acción Institucional, deberán enviar el original en archivo electrónico escaneado los siguientes documentos:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional vigente) del propietario de la unidad económica o representante legal, según sea el caso.
2. Que la sede física de la unidad económica solicitante se encuentre en un domicilio dentro de la demarcación territorial de Benito Juárez de la Ciudad de México, para lo cual deberá presentar comprobante de domicilio que acredita que la unidad económica se encuentra en la Alcaldía Benito Juárez, no mayor a 3 meses de antigüedad de su expedición.
3. CURP de la persona física, o del representante legal de la persona moral, según sea el caso.
4. Constancia de situación fiscal de persona física o moral, según sea el caso, no mayor a 3 meses de expedición.
5. En caso de ser persona moral, acta constitutiva y acta de poder notarial de representante legal, debidamente protocolizadas ante notario público.
6. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada autógrafamente, y escaneada con tinta azul, donde el solicitante manifieste que:
  - Es su deseo ser beneficiario de la presente acción institucional.

- El negocio para el que solicita el beneficio existe, y que ésta fue dada de alta por lo menos antes del 15 de marzo de 2020, así como el giro comercial, industrial o de servicios a que se dedique.
- El negocio o unidad económica tiene sede en algún domicilio dentro de la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México.
- El recurso será utilizado exclusivamente para fortalecer el capital de trabajo, fondo de maniobra, pago de nóminas y, en su caso, pago de renta de la unidad económica.
- Asume un compromiso de mantener su plantilla laboral.
- Manifiesten que no son servidores públicos de la Alcaldía Benito Juárez, cónyuges o parientes consanguíneos de los mismos.
- Manifiesten que no son beneficiarios de otro programa social de la Alcaldía Benito Juárez.

7. Material fotográfico que compruebe la existencia del negocio, así como un croquis de localización. (Mínimo dos fotografías del exterior, y dos fotografías del interior).

La Alcaldía Benito Juárez establece como canal para recepción de documentos vía electrónica el siguiente link: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/>

En caso de habilitarse algún otro canal de comunicación digital, se le informará a los aspirantes por medio de diversos medios.

## **XVI. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Serán elegibles los solicitantes que, al momento de solicitar el acceso a la Acción Institucional, cumplan con los requisitos generales para acceder al mismo establecidos en los presentes lineamientos.

En caso de que deba realizarse la priorización al ingreso de la presente Acción Institucional, se les dará prioridad a las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o Mypes que se encuentren establecidas en las unidades territoriales y/o colonias con índice de desarrollo social más bajo, de conformidad con los análisis y estudios que al respecto ha publicado el EVALUA CDMX.

Asimismo, en caso de que tenga que utilizarse nuevamente el criterio de priorización, se le dará prioridad a las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o Mypes, en las que la persona física (dueño) o algunos de los socios de la Mype, se acredite que tenga 60 años o más, con la finalidad de apoyar a la población más vulnerable.

No se otorgará el beneficio de la presente Acción Institucional, a ninguna persona que ya se encuentre inscrita en un programa social de cualquier otra naturaleza en la Alcaldía Benito Juárez.

## **XVII. PROCEDIMIENTO DE ACCESO**

### **Difusión**

La presente Acción Institucional será dada a conocer a la población mediante la publicación de sus Lineamientos de Operación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página oficial de la Alcaldía Benito Juárez mediante el link <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/>.

En virtud de la contingencia sanitaria provocada por el COVID 19, y a fin de cumplir con las instrucciones sanitarias emitidas por las autoridades correspondientes, todos los trámites de esta Acción, serán a través de medios electrónicos de comunicación, por lo que será a través de la página oficial <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/> de la Alcaldía, donde se establecerá la convocatoria, plazos, requisitos y procesos de accesos electrónicos de recepción de solicitudes y de cada etapa respectiva, así como de los resultados finales.

Los resultados finales también podrán hacerse de conocimiento a través del correo electrónico o número telefónico que al efecto haya registrado el solicitante en el momento de su solicitud.

Las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o Mypes que deseen participar, deberán enviar la documentación señalada en los presentes Lineamientos de Operación a la página de internet de la Alcaldía <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/>.

En caso de habilitarse algún otro canal de comunicación digital, se le informará inmediatamente a los aspirantes por diversos medios facilitados al momento de su registro. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con las disposiciones gubernamentales relativas a la contingencia, y evitar en la medida de lo posible el contacto físico de las personas.

Posteriormente se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente establecida en estas disposiciones, asignando un número de folio de atención que se proporcionará por el mismo medio electrónico para su seguimiento. No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez podrá llevar a cabo visitas de verificación aleatorias a los domicilios o negocios de los solicitantes con la finalidad de verificar su existencia.

La Alcaldía Benito Juárez notificará a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos generales establecidos en estas disposiciones, vía telefónica y/o mediante el correo electrónico que proporcionen durante su registro.

Se elegirá a los beneficiarios con base en las reglas de priorización que se señalaron en el cuerpo de los presentes Lineamientos, y de manera cronológica con base en el tiempo en

que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que pueden otorgarse.

En virtud de la emergencia sanitaria COVID-19, los apoyos monetarios se entregarán preferentemente de manera electrónica y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Benito Juárez en cualquier momento, y que elimine parcial o totalmente la posibilidad de tener contacto físico con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio y de este modo salvaguardar la salud de los ciudadanos.

## **XVIII. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, a través del cual se genere información desagregada por nombre, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, domicilio, ocupación, y Clave Única de Registro de Población, así como el monto de los recursos ejercidos.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida al amparo de la presente Acción Institucional y que cumplen con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, así como en la normatividad correspondiente.

De acuerdo a lo establecido por el Capítulo VI, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y de acuerdo a lo que estipulan los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020, emitidos por el EVALUA CDMX, la Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo la presente Acción Institucional, publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de las beneficiarias y beneficiarios, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

## **XIX. RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Acciones Institucionales y Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información relativa a esta Acción Institucional se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia del sitio de internet de la Alcaldía Benito Juárez.

## **XX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD**

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer presentando un escrito de queja libre, en las oficinas de la Alcaldía Benito Juárez sita en Av. División del Norte #1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con número telefónico 55-5422-5300.

La queja podrá presentarse si el solicitante considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la Ley y/o la Acción.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- 1) Nombre, domicilio y en su caso número telefónico del solicitante que presente la queja;
- 2) Motivo de la queja; y
- 3) Descripción precisa del hecho que motivó la queja

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana, quien dará seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de que la entidad responsable de la Acción Institucional no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Se prohíbe acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la presente acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito de carácter electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

## XXI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y MONITOREO

Conforme lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el logro de objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, así como la opinión de las beneficiarias y beneficiarios y ciudadanos, serán valoradas a través de evaluaciones e indicadores, mediante la utilización de encuestas de satisfacción y grupos focales, que para tal efecto se realizará.

Para el desarrollo de los indicadores de eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y, por otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias de la Acción Institucional. La línea base estará constituida por los siguientes indicadores:

- 1) Atención de la Acción Institucional;
- 2) Avance financiero;
- 3) Cumplimiento de objetivos;
- 4) Impacto en el negocio.

Nombre	Objetivo	Fórmula	Meta	Evaluación de la meta	Supuestos
Atención de la Acción Institucional	Atención a solicitudes	Solicitudes aprobadas/solicitudes recibidas	60% de las solicitudes aprobadas con base en el total	Igual o mayor que el 60% se considera exitoso	Los ciudadanos se interesan en la acción lo suficiente para recibir 1000 solicitudes
Avance Financiero	Conocer el avance porcentual en el ejercicio del presupuesto	Presupuesto ejercido/presupuesto proyectado	60% del presupuesto ejercido	Igual o mayor que el 60% se considera exitoso	No existen dificultades en la asignación del recurso
Cumplimiento de objetivos	Beneficiarios que no corren empleados	Beneficiario de programa/beneficiarios que no corren empleados	60% de las personas que	60% o más de gente que no corra empleado	Las personas se interesan en utilizar

			reciben el recurso	s, se considera exitoso	el recurso en su negocio y no cierran el mismo
Impacto en el negocio	Beneficiarios que no cierran su negocio	Beneficiario de programa/beneficiarios que cierra negocio	60% de las personas que reciben el recurso	60% o más de gente que no cierre su negocio, se considera exitoso	Las personas se interesan en utilizar el recurso en su negocio y no cierran el mismo

## **XXII. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la ley aplicable y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Institucional y el ejercicio de los recursos públicos.

## **XXIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta Acción Institucional, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Distrito Federal.

## **XXIV. OTRAS DISPOSICIONES**

La Alcaldía Benito Juárez es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por instancias federales y locales correspondientes.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional denominada, “Apoyo a negocios establecidos en la Alcaldía Benito Juárez, afectados por la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional denominada, “Apoyo a negocios establecidos en la Alcaldía Benito Juárez, afectados por la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19”, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA  
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ**